



COMEX-1164-19-E

22 de abril de 2019  
AL-FPLN-57-OFI-279-2019

Señor  
Nogui Acosta Jaen  
Viceministro de Ingresos  
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

En relación a su oficio DVMI-0134-2019 en el que me traslada respuestas a una serie de interrogantes formuladas por este despacho le manifiesto:

- (1) Revisamos cuidadosamente el "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín", sin encontrar ninguna normativa que regule la operación del escáner en la TCM.
- (2) En la página 66 del referido contrato aparece un listado de los servicios sujetos a tarifa y facturación. En esa enumeración o en otra parte del contrato no aparecen los servicios complementarios, actividades que por imperativo de los artículos 5, inciso g) y 29 de la Ley 7539 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, deberían estar regulados expresamente por su condición de servicios marítimos. El servicio complementario de escáner no se menciona ni se tarifa.
- (3) El artículo 2.6 del Contrato por medio de sus Ministerios, Instituciones y autoridades competentes, mantendrá el uso de todas sus potestades públicas, incluyendo la potestad de imperio, en relación con el objeto de la relación contractual, independientemente de las atribuciones conferidas al concesionario por la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

Nos resulta claro que por mandato de los numerales 66, 88 y 90 de la Ley General de la Administración Pública, el Estado no puede renunciar, transmitir o delegar sus competencias esenciales, sus potestades de imperio y el ejercicio de las acciones jurídicas y materiales necesarias para el cumplimiento de sus deberes públicos. En consecuencia, las facultades de policía vinculadas al régimen aduanero, que tienen una base constitucional en el artículo 140 incisos 7 y 8 de la Constitución Política, no pueden ser trasladadas por norma jurídica o cláusula contractual a un concesionario.

**DIPUTADO DAVID HUBERT GOURZONG CERDAS**  
**FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**

Edificio Central, Primer piso, Apartado 74 - 1013, San José, Costa Rica  
Teléfonos: 2531-6549/ 2531-6550 Fax: 2531-6551 [acsalazar@asamblea.go.cr](mailto:acsalazar@asamblea.go.cr)

22 de abril de 2019  
AL-FPLN-57-OFI-279-2019  
Página 2

- (4) Solicito por los argumentos que le expongo y que se justifican en el oficio que usted me remite, que proceda a ampliar sus respuestas y a aclararme estos nuevos elementos que surgen de una lectura atenta de su documento.

  
David Gourzong Cerdas  
Diputado

/oscar



Cc. Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda,  
Dyala Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior,  
Archivo digital

## Jazmín Pérez

---

**De:** Ana Cristina Salazar Blanco <acsalazar@asamblea.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de abril de 2019 2:14 p. m.  
**Para:** Nogui Ramón Acosta Jaen  
**CC:** Despachomh; Jazmín Pérez; Ventanilla Unica  
**Asunto:** Oficio Diputado David Gourzong Cerdas  
**Datos adjuntos:** 279-20190001.pdf

Buenas tardes, me permito adjuntar oficio AL-FPLN-57-OFI-279-2019, suscrito por el Diputado David Gourzong Cerdas,

Mucho se agradece acusar recibo.

Saludo cordial,

**Ana Cristina Salazar Blanco**  
**Asistente Administrativa**  
**Diputado David Gourzong Cerdas**  
**acsalazar@asamblea.go.cr** " " " "  
**2531-6549/2531-6550**